

PLENO CORPORATIVO 03/16

ACTA Nº 03/16
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA
8 DE MARZO DE 2016

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luís Gómez Hernández	Concejales
Doña María Raquel Arribas de la Fuente	Concejales
Don Felipe Gutiérrez Hernández	Concejales
Don Marco Antonio Serrano López	Concejales
Don José Carlos Álvarez Jiménez	Concejales
Don Pedro Cabrero García	Concejales
Doña Julia María Martín Velayos	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Doña Noelia Jiménez Gamo	Concejales
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejales
Don Rubén Arroyo Nogal	Concejales
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejales
Don Alberto López Casillas	Concejales
Doña María Henar Alonso Rodríguez	Concejales
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejales
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciseis, se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales al margen relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las *opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

Excusaron su asistencia los concejales Doña Ana María Martín Fernández, Don Josué Aldudo Batalla, Don Manuel Jiménez Rodríguez y Doña María de los Milagros Martín San Román.

UNICO.- BIENES MUNICIPALES.- Aprobación desafectación de bienes de dominio público. Parcela nº 11 A (DD-01-A) del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/6 Valle Amblés. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 3 de marzo del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

"3.- BIENES MUNICIPALES.- Desafectación de bienes de dominio público. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, suscrita en fecha 2 de marzo del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

"Dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de acción social.

Estimando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4552 del Inventario de Bienes figura una parcela sita en el Plan Parcial "Valle Amblés" ARUP 1/6, PARCELA Nº 11 A (DD-01-A): La finca segregada tiene su origen en la inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2.065, Libro 638, Folio 94, Finca nº 45.666. (Ficha de inventario de 4091) Superficie: 1.063,01 m². Linderos: Norte: En línea recta de 42,11 metros con Resto de finca matriz destinada a dotación comunitaria. Sur: en línea recta de 22,21 metros con Parcela segregada 11B destinada a dotación comunitaria. Este: En línea recta de 33,05 metros con calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula). Oeste: En línea recta de 38,68 metros con Carretera M-403 (en la actualidad con Carretera de Sonsoles). Uso: Dotacional Comunitaria Deportiva. Aprovechamiento: Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de 2.126,02 m² edificables, según condiciones urbanísticas de aplicación. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela de origen nº 6804302UL5060S0001LK y pendiente de inscripción registral como tal parcela segregada.

Esta parcela proviene de la segregación efectuada mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de fecha 22 de enero del año en curso.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social a la vista de la demanda detectada en este sentido y manifestada por diversas entidades a este Excmo. Ayuntamiento, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando la petición cursada por Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en orden a la construcción en su seno de un centro de rehabilitación y fisioterapia, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos orientada a poder disponer en su momento de dicha parcela.

Considerando que, por tanto, resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de enero de 2.016, y transcurrido el periodo de información pública sin que se haya formulado alegación alguna sobre el expediente de su razón, elevo propuesta al Pleno Corporativo para que en su caso adopte lo siguiente de conformidad con los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Ultimado el período de información pública sin que se haya formulado alegación alguna, aprobar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la ficha número 4552 denominada Parcela nº 11 A (DD-01-A) del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/6 "Valle Amblés" con una superficie de 1.063,01 m² de naturaleza de dominio público, con referencia catastral de la parcela de origen nº 6804302UL5060S0001LK pendiente de inscripción registral como parcela segregada, pasando de bienes de dominio público, dotacional común (uso dotacional deportivo), a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos, singularmente el proyecto promovido por la Fundación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en orden a la construcción en su seno de un centro de rehabilitación y fisioterapia, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos.

- Dar por formalizada la recepción de la mencionada parcela en su condición de bien patrimonial e incorporación como tal al patrimonio municipal, en cumplimiento de las previsiones del art. 8.3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad dictaminar favorablemente la referida propuesta, debiéndose elevar al Pleno Corporativo para su aprobación."

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintiuno de los veinticinco que legalmente lo componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 8 de marzo de 2016
El Secretario Gral.,

vo bo
El Alcalde,